



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de marzo de 2025

Tomo I

Número 52 extraordinario

Décima Época

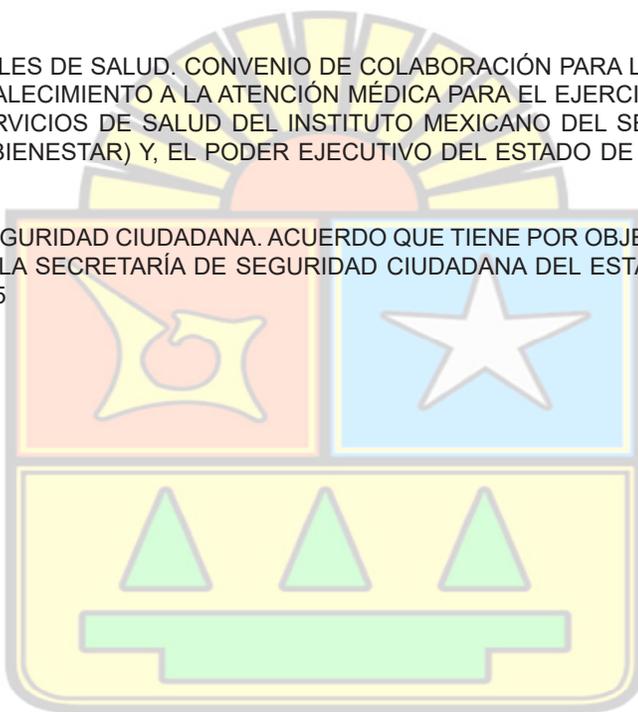
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 5200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----
PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
.....PÁGINA.-55





Contralmirante IM. DEM. Julio Cesar Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XVI, 21 párrafo segundo, artículo 27, 30 fracción VII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículo 19 fracción XXXV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, artículos 3 apartado A fracción XXIII, 4, y 6 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 1, 8, 14 y 15 fracciones XL y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con el transitorio cuarto párrafo segundo del Decreto 057 por el que se expide la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108 en relación con el artículo 109 fracción III y la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo en el artículo 160 primer párrafo en relación con fracción IV, definen a las personas servidoras públicas y establecen que, se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la administración pública estatal.

Que en cumplimiento con lo establecido en el eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 denominado gobierno austero y cercano a la gente, publicado el 23 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, en el cual uno de los objetivos es promover la capacitación y actualización en materia de ética, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, control interno, responsabilidad de las personas servidoras públicas, contraloría social, licitaciones, adquisiciones y obra pública; es pertinente y oportuno expedir el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad al interior de la dependencia, como un mecanismo de autorregulación individual para consolidar el estado de derecho, contribuir a proporcionar una orientación clara sobre los modelos de acción esperados en el ejercicio de la función pública, así como la difusión de los principios valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la dependencia, promoviendo el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; por ello, en estricta observancia al artículo 22



y artículo 23 fracción II del Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a la fracción VIII del artículo 11 y artículo 35 de las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y de conformidad con los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades; con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad constante y permanente, así como contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. - Se expide el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, como el instrumento que regula la conducta, actuación honesta y apegada a la legalidad de las personas servidoras públicas de la misma.

SEGUNDO. - El Código de Conducta regirá la actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, por lo que es obligación de las mismas el conocimiento preciso de las disposiciones del Código que se expide, así como de su exacta aplicación en los actos que desempeñe en su empleo, cargo o comisión.

TERCERO. - El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones de la redacción realizadas hacia un género serán representadas hacia ambos sexos o con el sexo que se identifique.





CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	1-2
2 DISPOSICIONES GENERALES	2-7
2.1 Glosario	2-4
2.2 Objetivo	4
2.3 Misión y Visión de la Dependencia	4
2.4 Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	4-5
2.5 Instancias de Implementación	5-6
2.6 Protesta del Código de Conducta	6
2.7 Identificación de Riesgos Éticos	6-7
3 PRINCIPIOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	7-8
3.1 Principios del Servicio Público	7
3.2 Valores Éticos	7
3.3 Reglas de Integridad	8
4 CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	8-12
ANEXO 1.- Carta Compromiso	
ANEXO 2.- Formato para presentación de delaciones.	





CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.- INTRODUCCIÓN

Convencido de que uno de los mecanismos para lograr el bienestar social y fortalecer la confianza ciudadana es la promoción de los valores éticos en el servicio público, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, se elaboró del presente Código de Conducta con la finalidad de contar con una herramienta que establezca los principios que rijan la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

El presente Código de Conducta ha sido elaborado de conformidad con el procedimiento establecido en el "Acuerdo que tiene por objeto emitir la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo; la Metodología de Evaluación sobre el apego del personal a los Principios Valores y Compromisos del Servicio Público y a las Reglas de Integridad; y la Estrategia para la Difusión Interna del Código de Ética y los Códigos de Conducta", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de noviembre de 2023; considerando el Programa de Administración de Riesgos, Sistema de Control Interno, el diagnóstico emitido por el Órgano Interno de Control de la Dependencia, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad constante y permanente, así como contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Con el objeto de fomentar el sentido de identidad y pertenencia de las personas servidoras públicas de la Dependencia, para la elaboración de este Código de Conducta, se contó con la participación del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quienes fueron convocados a través de un mecanismo de consulta participativa institucional, a través de un buzón electrónico establecido por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el que voluntariamente las Personas Servidoras Públicas de la Dependencia, que así lo desearon, aportaron propuestas y sugerencias para su elaboración. El mencionado Código fue enriquecido y validado por los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Este código de conducta es un instrumento que contiene la declaración formal de pautas de comportamiento que permite a las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, orientar su actuar en el desempeño de sus funciones, ante situaciones concretas que se le presenten, la difusión de los principios valores y reglas de integridad a los que debe apegarse en



su actividad diaria, promoviendo el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como coadyuvar en la construcción de instituciones austeras, disciplinadas, leales, eficientes e íntegras que impulsen la cultura de legalidad, para consolidar el estado de derecho en el ejercicio de la función pública.

Por lo antes expuesto exhorto a todo el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a asumir el sentido de identidad de las Personas Servidoras Públicas con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la actualización de su conocimiento atendiendo la necesidad personal de reafirmarse como servidores públicos que respondan a las exigencias institucionales, y referente nacional e internacional en materia de protección y promoción de los Derechos Humanos, a asumir su compromiso con la Ética Pública, con los principios y valores, compromisos y Reglas de Integridad del Servicio Público, cumpliendo cabalmente con lo establecido en el presente Código de Conducta, sumándose a los principios que rigen esta institución, conociendo y aplicando este código en el marco de la legalidad, el respeto, el compromiso con las y los Quintanarroenses, asumiendo el deber de abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual, o laboral; y a fomentar una cultura de denuncia ante cualquier incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta que en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones detecten.

Finalmente, mi agradecimiento a todas las Personas Servidoras Públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por contribuir a la emisión del presente Código de Conducta y a la transformación de Quintana Roo, reiterando mi compromiso con Ustedes y velando por su cumplimiento y engrandeciendo nuestro deber con el servicio público de calidad.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la Persona Servidora Pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código de Conducta y demás normatividad aplicable en la materia;
- b) **Código de Conducta:** Es el Instrumento emitido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y compromisos del servicio público y las reglas de integridad contenidos en el Código de Ética atendiendo a los objetivos, misión o visión de la Dependencia o Entidad de que se trate;
- c) **Código de Ética:** Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



- d) **COEPCI:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- e) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas, en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- f) **Directriz o Directrices:** Cada una de las 13 directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hacen posible la eficaz aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- g) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una Persona Servidora Pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- h) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.
- j) **Personas Servidoras Públicas:** Al personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- k) **Principios del servicio público:** Los Principios Constitucionales previstos en la fracción IV del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los Principios Legales contenidos en el artículo 4 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, para el adecuado ejercicio del servicio.
- l) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en las que se establecen patrones de conducta óptimos en los diversos ámbitos de la administración que reflejan el adecuado comportamiento ético a fin de orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas.
- m) **Riesgos éticos:** Situaciones en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.



o) **Valores éticos:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una Persona Servidora Pública es apreciada o bien considerada en el servicio público y definidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Ciudadanas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

p) **Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, conformadas por los órganos Desconcentrados, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área u homólogos que se le adscriban.

2.2 Objeto

Establecer los compromisos que deberán ser respetados observados y promovidos por las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de que dicha Dependencia se distinga por ejercer estándares éticos y de desempeño profesional ejemplares, e impulsar que las Personas Servidoras Públicas ejerzan su empleo, cargo o comisión dentro del marco normativo de responsabilidades y atendiendo los Principios, Valores y Reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, vigilando la observancia y cumplimiento de la cultura de legalidad, y respeto a los principios éticos del servicio público, a través del instrumento, que actuará como guía de desempeño de las Personas Servidores Públicos en su proceder cotidiano.



2.3 Misión y Visión de la Dependencia

Misión

Garantizar seguridad y paz social a quintanarroenses y visitantes con estricto apego a los principios de legalidad, honradez y respeto a los derechos humanos, mediante la mejora continua del personal que integra la Secretaría y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional con la Federación y los Municipios.

Visión

Ser una institución garante de la paz social y seguridad de los quintanarroenses y visitantes, protectora de sus derechos y libertades, y referente nacional e internacional en materia de protección y promoción de los Derechos Humanos.

2.4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que su actuar deberá ajustarse a lo establecido en los principios, valores,



reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el presente Código, siendo de observancia general para las Personas Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad, función, o régimen de contratación; por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos.

2.5. Instancias de implementación

Para la vigilancia y observancia de lo dispuesto en este Código, conforme al ámbito de sus atribuciones, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o de Conducta y de ser el caso emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público; por su parte el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conocerá las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si se detecta alguna conducta contraria al Código de Ética, al presente Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se debe denunciar ante:

El Órgano Interno de Control o ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de los siguientes medios institucionales:

- 1.- Correo electrónico: coepci.sspqroo@gmail.com
- 2.- Formato electrónico disponible en el enlace : <https://ssc.qroo.gob.mx/coepci/>

La queja o denuncia de que se trate, deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de los Lineamientos.

El comité aplicará las medidas necesarias que permitan salvaguardar la confidencialidad e identidad de la persona denunciante, por lo que el tratamiento de datos personales se regirá por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Los sujetos obligados deberán de ajustarse al contenido del Aviso de Privacidad Integral, el cual deberá de incluir la información sobre los datos recabados, su finalidad y los medios de defensa para ejercer los derechos ARCO. También se tratarán aquellos datos que, de acuerdo a la Ley, deban de ser publicados en portal de la Secretaría y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que podrán ser consultados <https://ssc.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Esta Secretaría no consentirá ningún tipo de represalias hacia las personas que, de buena fe, denuncien incumplimiento a este Código.



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Las denuncias que señalen algún incumplimiento realizado por una Persona Servidora Pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con nombramiento administrativo, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés de las Personas Servidoras Públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Las denuncias que señalen algún incumplimiento realizado por una Persona Integrante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con nombramiento policial, se desarrollarán de acuerdo en lo previsto en el artículo 15, 193 fracción II, 196 fracciones II, VI y XV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 164 y 165 inciso a) de la fracción VI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad.

Las denuncias que señalen actos realizados por alguna Persona Servidora Pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana relacionados con acoso sexual, hostigamiento sexual y aprovechamiento sexual, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Protocolo para prevención, atención y sanción para los casos de Acoso sexual, Hostigamiento sexual y Aprovechamiento sexual en las Dependencias, órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En caso de duda, consulta o asesoría, la instancia encargada de resolver lo no previsto y la interpretación del presente Código, será el COEPCI.

2.6. Protesta del Código de Conducta.

Todas las Personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tienen la responsabilidad de suscribir la carta compromiso, misma que se encuentra en el **Anexo 1** del presente Código.

2.7. Identificación de riesgos éticos.

Atendiendo la identificación de riesgos realizada por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el diagnóstico emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del proceso para identificar, analizar y evaluar los riesgos de integridad asociados a los procesos por los cuales se logran los objetivos y metas de las instituciones, estableciendo estrategias y acciones de control para mitigarlos y supervisarlos en un marco de transparencia y rendición de cuentas, se identificaron 5 conductas que representan un riesgo ético, mismas que se enuncian a continuación:

- 1.- Inobservancia del acuerdo por el que se establecen las Normas de Control, Uso y Resguardo de Vehículos Oficiales al Servicio del Gobierno del Estado.
- 2.- Realizar trámites y servicios de forma deficiente.



3.- Inobservar el procedimiento para llevar a cabo la debida clasificación y resguardo de la Información de acuerdo a la normatividad de la materia.

4.- Inobservancia del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

5.- Inobservancia de la normatividad que regula el desempeño de las facultades y funciones operativas y/o administrativas de las personas servidoras públicas de la dependencia.

3. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

En el ejercicio del Servicio público deben observarse los Principios, Valores y Reglas de Integridad y compromisos del servicio público establecidos en el Código de Ética mismos que serán acatados por las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

3.1 Principios del Servicio Público:

- Respeto a los Derechos Humanos,
- Legalidad,
- Honradez,
- Lealtad,
- Imparcialidad,
- Eficiencia,
- Eficacia,
- Transparencia,
- Economía,
- Disciplina,
- Profesionalismo,
- Objetividad,
- Rendición de Cuentas,
- Competencia por Mérito,
- Integridad,
- Equidad,
- Igualdad.

3.2 Valores del Servicio Público

- Respeto,
- Liderazgo;
- Cooperación
- Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico,
- Interés Público,
- Igualdad y No Discriminación,
- Equidad de Género,



3.3 Reglas de Integridad:

- Actuación, desempeño y cooperación con la integridad,
- Trámites y servicios;
- Recursos humanos;
- Información pública;
- Contrataciones públicas,
- Programas Gubernamentales;
- Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Control interno;
- Procesos de Evaluación;
- Procedimiento Administrativo;

4. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el desempeño de nuestras actividades, actuaremos conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas nos atribuyen de conformidad con cada empleo, cargo o comisión, por lo que debemos conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones facultades y atribuciones.

La conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Objetividad, Profesionalismo y Respeto a los Derechos Humanos; en los Valores de Respeto e Interés Público; y en las Reglas de integridad de Actuación, Desempeño y Cooperación con integridad y Procedimiento administrativo.

2.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nos conduciremos con rectitud sin utilizar el empleo cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

La conducta anterior tiene sustento en los Principios Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, e Integridad; en los Valores Interés Público, Liderazgo; y en las Reglas de integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con integridad, Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Administración de bienes muebles e Inmuebles, y Recursos humanos.

3.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

La conducta referida con anterioridad tiene sustento en los Principios Transparencia, Honestidad,





Lealtad; en los Valores Respeto, Interés público; y en las Reglas de Integridad Trámites y servicios, Contrataciones públicas, Programas gubernamentales, y Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

4.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la prestación del servicio que otorgamos y brindamos a las personas en general el mismo trato, por lo que no se conceden privilegios, o preferencias a organizaciones o personas, ni se permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

La anterior conducta tiene sustento en los Principios Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo y Transparencia, Equidad, e Igualdad; en los Valores Respeto, Interés Público, Igualdad y no Discriminación, y Equidad de Género; y en las Reglas de Integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y servicios, Contrataciones públicas, Licencias, permisos autorizaciones y concesiones; y Procedimiento Administrativo.

5.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales conforme a las responsabilidades conferidas.

La conducta señalada tiene sustento en los Principios Eficacia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas; en los Valores Interés público, Cooperación y Liderazgo; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

6.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, estamos comprometidas en realizar una adecuada administración de los recursos públicos bajo nuestra responsabilidad, ejerciéndolos con austeridad, sujetándonos a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La referida conducta tiene sustento en los Principios Eficiencia, Eficacia, Economía, Objetividad, Transparencia y Honradez; en los Valores Respeto e Interés público; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas gubernamentales, y Administración de bienes muebles e inmuebles.

7.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, promovemos con el ejemplo en nuestro desempeño al respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución.

La conducta señalada tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia, Rendición de cuentas; en los Valores Respeto, Interés Público; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas gubernamentales.



8.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en nuestro desempeño correspondemos a la confianza que la sociedad nos ha conferido; desempeñándonos con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

La conducta expresada tiene sustento en los Principios Eficacia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas; en los Valores Interés público, Cooperación y Liderazgo; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Información pública.

9.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificamos, evitamos y damos cuenta a nuestros jefes inmediatos, de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de nuestras facultades y obligaciones.

La conducta tiene sustento en los Principios Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno, Contrataciones públicas, Procedimiento administrativo.



10.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nos abstendremos de realizar sociedad alguna con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo, en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

La conducta antes referida tiene sustento en los Principios Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno, Contrataciones públicas, Procedimiento administrativo.

11.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificaremos y evitaremos cualquier vínculo con activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de las responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, antes de asumir cualquier empleo, cargo o comisión.

La conducta tiene sustento en los Principios Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno, Contrataciones públicas, Procedimiento administrativo.



12.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no haremos mal uso de nuestro cargo o comisión para intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes exista parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

La conducta tiene sustento en los Principios de Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Procedimiento administrativo.

13.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, nos abstendremos de realizar cualquier acto, trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

La conducta tiene sustento en los Principios Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, y Procedimiento administrativo.

14.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana fomentamos la Igualdad de Género y la No Discriminación, otorgando a todas las personas, un trato igualitario y sin distinción alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana, promoviendo ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y empleo de lenguaje incluyente y no sexista tanto en el trato personal como en el contenido de los documentos institucionales.

La conducta tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, Imparcialidad, Objetividad e Integridad; en los Valores Respeto, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, y Procedimiento administrativo.

15.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, estamos comprometidos en salvaguardar la integridad y dignidad de nuestras compañeras y compañeros y de todas las personas con quienes tenemos trato, por lo que no fomentamos, no toleramos el acoso ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violación en contra de las personas, contribuyendo a mantener un ambiente y clima laboral cordial y denunciando cualquier acto y omisión que en el lugar de trabajo atente contra la igualdad de las personas, dañe la autoestima, la salud, integridad y las libertades.

La conducta tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, Imparcialidad, Objetividad e Integridad; en los Valores Respeto, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Trámites y servicios, y Procedimiento administrativo.



16.- Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establecemos los mecanismos adecuados que permiten verificar el acceso transparente a la información, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información Ciudadana y protección de datos personales, impulsando la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto, y como excepción a la publicidad, protegemos la información reservada que detectamos en el ejercicio de nuestras funciones, protegemos la información confidencial que está bajo nuestro resguardo, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de la materia.

La conducta antes referida tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Integridad, Profesionalismo, Transparencia, Imparcialidad y Rendición de Cuentas; en los Valores Respeto e Interés público; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, y Procedimiento administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - La Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicará en su página en Internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Código de Conducta.

TERCERO. - Queda sin efecto el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES



ANEXO 1.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

He leído, comprendo y conozco el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que voluntariamente protesto cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o ante la Secretaría.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o la Secretaría, por posibles vulneraciones al Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
5. Evitar cualquier posible conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la Secretaría.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:
Cargo:
Unidad Administrativa de adscripción:
Fecha:
Firma:



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

ANEXO 2.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE DELACIONES.



Estimados miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el día... (*Breve relato de los hechos)

*Datos del servidor público involucrado...

*Medios probatorios de la conducta, entre estos, los de al menos 2 terceros que hayan conocido los hechos...

*Domicilio y/o dirección electrónica para recibir notificaciones de la persona que emite el documento.

Atentamente

* Firma

* Nombre

*Requisitos para la presentación de una delación

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (COEPCI), en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, que nos proponemos, en los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley antes citada y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos Personales recabados en el presente formato serán utilizados con la finalidad de realizar el registro de los miembros que integran el COEPCI, las cartas compromiso del cumplimiento del código de ética de los servidores públicos de las instancias involucradas en el Comité, de la (s) denuncia (s) por Delación (es) arrojando la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se haya recabado.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial